



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESCA Y ACUICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**MEMORANDO N° 00000699-2025-PRODUCE/DVPA**

**A** : **RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**  
Secretario General  
SECRETARIA GENERAL

**Asunto** : Información sobre licencias para recolectores artesanales de algas

**Referencia** : a) Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00008773-2025-E del 03.02.25)  
b) Oficio N° 487-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00005439-2025-E del 22.01.25)

**Fecha** : Lima, 15 de mayo de 2025

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la señora congresista MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ, traslada el Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR solicita información respecto a procesamiento de algas marinas, en atención a la reunión llevada a cabo en la Municipalidad Distrital de Atico en fecha 29.01.25.

Al respecto, se remite el Informe N° 0000055-2025-FPASQUEL, elaborado por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal, que contiene la información solicitada, el mismo que apruebo para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BARRIENTOS RUIZ  
Jesus Eloy FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/15 15:04:41-0500

**BARRIENTOS RUIZ, JESUS ELOY**  
Viceministro de Pesca y Acuicultura  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JEBR/nqm

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V9X67PAO



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME Nº 00000118-2025-PRODUCE/DGPA**

Para : BARRIENTOS RUIZ, JESUS ELOY  
Viceministro de Pesca y Acuicultura  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Asunto : Información sobre licencias para recolectores artesanales de algas

Referencia : a) Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00008773-2025-E del 03.02.25)  
b) Oficio N° 487-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00005439-2025-E del 22.01.25)

Anexos : 1) Informe N° 0000055-2025-FPASQUEL, y anexos  
2) Un (01) proyecto de Memorando del DVPA a DM  
3) Proyecto de Oficio dirigido a congresista MARIA AGÜERO

Fecha : Lima, 05 de mayo de 2025

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la congresista de la República señora MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ, traslada el Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR donde solicita información respecto a procesamiento de algas marinas, en atención a la reunión llevada a cabo en la Municipalidad Distrital de Atico en fecha 29.01.2025.

Al respecto, se remite el Informe N° 0000055-2025-FPASQUEL, elaborado por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal, que contiene la información solicitada, el cual esta Dirección General hace suyo y hace de conocimiento para las acciones que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por DIAZ ALFARO Alberto FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/05 15:23:04-0500

ALBERTO DIAZ ALFARO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

DIGPA/fpv

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentos.tramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOFA9PJB



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME N° 00000055-2025-FPASQUEL

**Para** : **CORZO QUINTEROS, YASMIN VANESSA**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

**De** : **PASQUEL VILCARROMERO, FRANCISCO**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

**Asunto** : Requerimiento de información sobre licencias para recolectores artesanales de algas.

**Referencias** : a) Proveído N° 519-2025-PRODUCE/DVPA del 04.02.25  
b) Oficio N° 487-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00005439-2025-E del 22.01.25)  
c) Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR  
(HT N° 00008773-2025-E del 03.02.25)  
d) Memorando N° 00198-2025-PRODUCE/DGPAPPA del 17.02.25  
e) Memorando N° 00108-2025-PRODUCE/DGAAMPA del 17.02.25  
f) Memorando N° 00227-2025-PRODUCE/DGSFS-PA del 04.03.25  
g) Memorando N° 00160-2025-PRODUCE/DGPCHDI del 10.03.25  
h) Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca  
i) Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Reglamento de Ley General de Pesca  
j) Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

**Anexos** : 1. Informe N° 0012-2025-FPASQUEL  
2. Flujograma del proceso de obtención de licencias  
3. Plantas de procesamiento de algas

**Fecha** : 30.04.2025

---

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el proveído de referencia a), el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA) remite a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) el documento de la referencia b), en el cual la señora congresista MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ, invita a participar en una Mesa de Dialogo programada para el 29 de enero a las 10:00 horas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a llevarse a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa, a efectos de reunirse con los representantes de las asociaciones dedicadas a la colecta de algas marinas varadas.

Según lo manifestado por la congresista se busca modificar el Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE, en razón al pedido de las organizaciones sociales que se dedican a la colecta de algas varadas.

- 1.2 Al respecto, cabe indicar que la DGPA participó en la reunión antes indicada, por lo cual se elaboró el Informe N° 012-2025-FPASQUEL el cual fue remitido con Memorando Múltiple N° 00021-2025-PRODUCE/DGPA del 07.02.25 a las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA); de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA); de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) y de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), para conocimiento y fines pertinentes.
- 1.3 Posteriormente, con documento de referencia c), la señora congresista MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ, solicita información respecto a los siguientes ítems:
  - (i) Flujograma del proceso de obtención de licencias: Descripción, en formato de flujograma, del procedimiento para la obtención de licencias relacionadas con la extracción o la operación de plantas de procesamiento de macroalgas marinas, tanto en la modalidad industrial como artesanal.
  - (ii) Estado de licencias vigentes: Informe que detalle el total de licencias vigentes a la fecha, clasificadas en artesanales e industriales, incluyendo el titular (OSPAS o empresa) y la duración de cada licencia.
  - (iii) Justificación técnica del cambio de categoría: Informe sobre las razones técnicas que fundamentan la obligación impuesta a quienes contaban con licencias artesanales (emitidas antes del DS N° 007-2016-PRODUCE) para transitar obligatoriamente a la categoría industrial.
  - (iv) Reporte de incidencias en otras jurisdicciones: Informe acerca de la existencia de problemas similares reportados a su ministerio por otras jurisdicciones, tales como Ica o Moquegua.
- 1.4 En virtud a ello, la DGPA a través del Memorando Múltiple N° 0023-2025-PRODUCE/DGPA del 13.02.25 traslada a la DGPARPA, DGSFS-PA, DGAAMPA y DGPCHDI el pedido de información formulado por la citada Congresista de la República; a efectos que emitan pronunciamiento en el ámbito de sus competencias.

## **II. ANÁLISIS:**

### **2.1 Antecedentes Normativos:**

- El Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 58º señala lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **Artículo 58.- Clasificación de las personas que realizan actividad pesquera artesanal**

Para los efectos a que se contrae el Artículo 34 de la Ley, las personas que realizan actividad pesquera artesanal se clasifican en:

#### **a) Personas naturales:**

- f. **Pescador artesanal:** aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas.

*El pescador artesanal acredita su condición con el correspondiente carné de pescador o la patente de buzo. Los pescadores artesanales no embarcados o pescadores artesanales de aguas continentales, acreditarán su condición de tales con el carné de pescador o, en caso de que no exista en la localidad correspondiente una dependencia de la autoridad marítima, con la constancia que les otorgue la Dirección o Subdirección Regional de Pesquería pertinente. (...)*

- Mediante Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE del 26 de mayo del 2009, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas (ROP en adelante), el cual contaba con los siguientes objetivos:
  - a) *Garantizar el aprovechamiento racional y sostenible de las macroalgas marinas y el desarrollo de su pesquería en el largo plazo, de acuerdo a los principios de pesca responsable contenidos en la legislación pesquera nacional, así como en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y otras disposiciones afines.*
  - b) *Establecer el marco normativo para lograr un equilibrio dinámico entre la conservación de las macroalgas marinas y el desarrollo socioeconómico, incluyendo la protección del ambiente, la preservación de las praderas y bosques de macroalgas y de la diversidad biológica que alberga.*
  - c) *Promover el desarrollo sostenible de la pesquería de macroalgas marinas por medio de programas de capacitación y transferencia de tecnología a los agentes involucrados en la actividad, con énfasis en la pesca artesanal.*
  - d) *Contribuir al desarrollo de la actividad pesquera, a través del aprovechamiento de macroalgas marinas como fuente de alimento y de obtención de productos no alimenticios, proveedor de bienes y servicios ambientales, y generador de empleo, ingreso económico y divisas para el país.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) *Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica sobre macroalgas marinas y garantizar la sanidad de los productos obtenidos de estos recursos.*
- f) *Fomentar la participación armónica de los diversos agentes involucrados en la pesquería de las macroalgas marinas.*
- Con Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE del 14 de junio del 2016, procedió a modificar los artículos 7, 8 y 9 del ROP de Macroalgas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE.  
La modificación del Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, deviene en que la actividad de procesamiento pesquero de macroalgas se obtiene a través de la autorización de instalación y licencia de operación de planta procesadora, es otorgado por las entidades correspondientes del Ministerio de la Producción.
- Mediante Resolución Ministerial N° 051-2017-PRODUCE del 01 de febrero del 2017, se establecieron disposiciones para la adecuación de las plantas de procesamiento artesanal con licencia a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE, para operar como plantas de procesamiento industrial de macroalgas marinas.

## 2.2 De las competencias de la Dirección General de Pesca Artesanal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General de Pesca Artesanal, es el órgano de línea, técnico responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento, formalización e innovación productiva para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y pesca deportiva, así como en materia de gestión empresarial de la infraestructura pesquera artesanal, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos; estando facultada para establecer mecanismos de coordinación con los organismos públicos adscritos, y con los diferentes niveles de gobierno y agentes vinculados, para promover el desarrollo sostenible de las actividades de pesca artesanal y pesca deportiva, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

## 2.3 De lo solicitado por la Congresista de la República Sra. MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

Las Unidades Orgánicas del Ministerio de la Producción remitieron su pronunciamiento a lo solicitado a través del Memorando Múltiple N° 0023-2025-PRODUCE/DGPA, informando lo siguiente:

### ***(i) Flujograma del proceso de obtención de licencias: Descripción, en formato de flujo gráfico, del procedimiento para la obtención de licencias relacionadas con la***

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

***extracción o la operación de plantas de procesamiento de macroalgas marinas, tanto en la modalidad industrial como artesanal.***

Sobre el particular, se precisa que el fluograma del proceso de obtención de licencias se encuentra adjunto en el Anexo 2 del presente informe.

Tal como se indicó en el 2.1 de la presente, la actividad de procesamiento de macroalgas se realiza por medio de la autorización de instalación y licencia de operación de planta procesadora, es otorgado por las entidades correspondientes del Ministerio de la Producción, ajenas a la Dirección General de Pesca Artesanal.

Asimismo, es necesario señalar que la vigencia de una licencia de operación de una planta procesadora, está condicionado al cumplimiento a la normatividad pesquera vigente que corresponda y de igual manera a los compromisos ambientales suscritos.

***(ii) Estado de licencias vigentes: Informe que detalle el total de licencias vigentes a la fecha, clasificadas en artesanales e industriales, incluyendo el titular (OSPAS o empresa) y la duración de cada licencia.***

Al respecto, cabe indicar que la información correspondiente de las plantas con licencia vigente para el procesamiento de algas, se encuentra adjunto en el Anexo 3 del presente informe.

***(iii) Justificación técnica del cambio de categoría: Informe sobre las razones técnicas que fundamentan la obligación impuesta a quienes contaban con licencias artesanales (emitidas antes del DS N° 007-2016-PRODUCE) para transitar obligatoriamente a la categoría industrial.***

En lo que respecta a este ítem, es necesario indicar que la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE se indica que:

*"De los informes de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero citados en la presente exposición de motivos se concluye que en las inspecciones realizadas se ha verificado que el procesamiento de macroalgas marinas se realiza empleando técnicas, procesos y operaciones que requieren de maquinaria y equipos, sin predominio del trabajo manual, por lo que actualmente no se realiza un procesamiento artesanal; asimismo, se está procesando estos recursos hidrobiológicos inclusive los que se encuentran en veda, lo que podría afectar la preservación y sostenibilidad de los mismos y ponerlos en riesgo de extinción, por lo que resulta necesario adoptar medidas precautorias, a fin de asegurar la*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*sostenibilidad de las macroalgas y su rol en el ecosistema marino en el litoral del país<sup>1</sup>.*

**(iv) Reporte de incidencias en otras jurisdicciones: Informe acerca de la existencia de problemas similares reportados a su ministerio por otras jurisdicciones, tales como Ica o Moquegua.**

El Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA), realiza las acciones de seguimiento y control con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa y lo establecido en los títulos habilitantes, las cuales se ejecutan en atención a sus facultadas y disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE como resultado de dichas acciones, la citada Dirección General<sup>2</sup> informa que durante los años 2024 y 2025 respecto a las actividades pesqueras sobre algas marinas, se tiene lo siguiente:

**Cuadro N° 1: Acciones de fiscalización en los años 2024 y 2025**

AÑOS	REGIÓN	N° FISCALIZACIONES	N° OPERATIVOS	N° INFRACCIONES	DECOMISO (Kg)	ABANDONO (Kg)	ENTREGA (Kg)	DEVOLUCION AL MEDIO AMBIENTE (Kg)	RETENCION DE PAGOS (Kg)
2024	ICA	32	47	25	445,458.00			7,800.00	437,658.00
2024	MOQUEGUA	2	1						
2024	TACNA	2							
2024	AREQUIPA	33	16	9	11,428.00	3,403.00	14,831.00		
2025	ICA	7	6	2					
2025	AREQUIPA	5	1	1	400.00		400.00		
<b>Total general</b>		<b>81</b>	<b>71</b>	<b>37</b>	<b>457,286.00</b>	<b>3,403.00</b>	<b>15,231.00</b>	<b>7,800.00</b>	<b>437,658.00</b>

Fuente: SIRPI

#### **Desarrollo de las acciones de Fiscalización**

**En playas:** Fiscalizadores en zonas de playa de las regiones Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, solicitan a los pescadores el permiso de pesca y colecta para realizar las actividades de colecta y acopio de las algas varadas y a su vez verifican que estos no hayan sido extraídos con métodos prohibidos. En caso de incumplimiento se levanta la infracción, se decomisa el recurso y es entregado a las entidades correspondientes.

**En el transporte:** Fiscalizadores de las regiones Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna

<sup>1</sup> <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1155655>

<sup>2</sup> Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DSF-PA-rluna

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

solicitan a los vehículos que transportan el recurso macroalgas marinas, el Certificado de Procedencia emitido por la DIREPRO y GEREPRO correspondiente y que dichos recursos, no hagan sido extraídos con métodos prohibidos. En caso de incumplimiento se levanta la infracción, se decomisa el recurso y es entregado a las entidades correspondientes.

Cabe mencionar que el certificado de Procedencia de Algas Marinas, se otorgan en marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución ministerial N° 264-2009-PRODUCE y la Ordenanza Regional N° 230-Arequipa.

**En plantas de Procesamiento:** Fiscalizadores ubicados en las plantas de procesamiento de las regiones Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, verifican la recepción y procesamiento, a fin de determinar la trazabilidad de las macroalgas marinas. En caso de incumplimiento se levanta la infracción, se decomisa el recurso y es entregado a la misma planta, a fin de que depositen el valor del recurso a las entidades correspondientes.

En la región Arequipa existen diez (10) establecimientos de procesamiento pesquero que procesan macroalgas marinas, una de las cuales cuenta con licencia.

#### **Problemática advertida sobre las licencias de procesamiento**

En relación a las plantas de procesamiento de macroalgas marinas, en la actualidad se encuentran con ampliación de medida cautelar respecto a su licencia de operación, (otorgadas por DIREPRO ICA y GEREPRO AREQUIPA), hasta que se logre su adecuación, establecida en la Resolución Ministerial N° 051-2017-PRODUCE (Establecen disposiciones para la adecuación de las plantas de procesamiento artesanal con licencia a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE, para operar como plantas de procesamiento industrial de macroalgas marinas).

Por otro lado, la Ordenanza Regional N° 230-Arequipa en el artículo 3 numeral 3.4 establece que (...) d) "El destino final del recurso algas marinas (frescas, semisecas, secas o producto terminado) incautados, inmovilizados y decomisados; será de responsabilidad de la Gerencia Regional de la Producción Sub Gerencia de Pesquería del Gobierno Regional de Arequipa, la cual delineará el procedimiento respectivo con fines de fortalecimiento de la logística de las acciones de control"

- 2.4 En ese contexto, es necesario indicar que dentro de las funciones señaladas en el ROF<sup>3</sup> de PRODUCE, se advierte que la Dirección General de Pesca Artesanal no se encuentra vinculada al procesamiento industrial de macroalgas marinas y acciones vinculadas a la misma.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que la participación de organizaciones sociales que se dedican a la colecta de algas varadas, ya sea en el litoral de la región Arequipa u otra, es competencia de la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal en lo que respecta a: **"Organizar y actualizar el Registros de Organizaciones Sociales de Pescadores, Procesadores y Armadores Artesanales cuyas actividades son de alcance nacional, así como la renovación de sus juntas directivas"**<sup>4</sup>.

### **III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

- 3.1 La actividad de procesamiento pesquero de macroalgas se obtiene a través de la autorización de instalación y licencia de operación de planta procesadora, los que son otorgados por las entidades correspondientes del Ministerio de la Producción, siendo la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), en lo que respecta a la presentación del instrumento de gestión ambiental y Dirección General de Pesca para Consumo Humano Indirecto y Directo (DGPCHDI) para la solicitud de autorización de instalación y licencia de operación, en atención a los respectivos procedimientos administrativos indicados en el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el TUPA vigente.
- 3.2 Dentro las funciones establecidas en el ROF vigente, la Dirección General de Pesca Artesanal no se encuentra las que se vinculen al procesamiento industrial de macroalgas marinas y acciones vinculadas a la misma.
- 3.3 Respecto a las acciones de fiscalización, durante el año 2024 y en lo que va del año 2025, en las regiones: Ica, Arequipa; Moquegua y Tacna se decomisaron 457,286 kg de algas marinas, asimismo se llevaron a cabo 81 labores de fiscalización, 71 operativos generando 37 infracciones.
- 3.4 De acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, las plantas de procesamiento de macroalgas marinas a la fecha vienen operando con medida cautelar de prórroga del plazo de licencia de operación de planta artesanal de procesamiento de macroalgas marinas, para desarrollar la actividad de molienda y picado de algas marinas para consumo humano indirecto.
- 3.5 A la fecha, se tienen identificado<sup>5</sup> a ocho (08) establecimientos con título habilitante vigente dedicados al procesamiento de algas marinas, de las cuales cuatro (4) están en la región Ica, uno (1) en Arequipa, que es industrial, uno (1) en la región Moquegua y las restantes dos (2) en la región Piura.
- 3.6 Se recomienda trasladar el presente informe al Despacho Ministerial, vía Despacho del señor Viceministro de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de alcanzar a la señora congresista MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ respecto a su solicitud señalado en Oficio N° 530-2024-2025-MAG-CR.

<sup>4</sup> Literal f) de artículo 77º del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE

<sup>5</sup> <https://consultasenlinea.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/plantas>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**PASQUEL VILCARROMERO, FRANCISCO**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

---

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal expresa su conformidad y hace suyo el mismo, elevando a la Dirección General de Pesca Artesanal para las consideraciones pertinentes.

**CORZO QUINTEROS, YASMIN VANESSA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q8ZR3ERE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ANEXO 3

De la revisión de la página web de Produce, en el link<sup>1</sup> <https://consultasenlinea.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/plantas>, se tiene la siguiente relación de ocho (8) establecimientos con título habilitante vigente dedicados al procesamiento de algas marinas, de las cuales cuatro (4) están en la región Ica, uno (1) en Arequipa, que es industrial, uno (1) en la región Moquegua y las restantes dos (2) en la región Piura:

Nº	RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA PERMISO	CAPACIDAD	TIPO	SUBACTIVIDAD
1		SALGADO CHAVEZ HUGO ERICK	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 452 - ZONA PORTACHUELO "B"	R.D. N° 043-2004-GORE-ICA/DRPES	11/10/2004	40T/M	ARTESANAL	ALGA DESH. DE GIGARTINA CHAMISSOI
2		SALGADO CHAVEZ HUGO ERICK	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CALLE ABELARDO QUIÑONEZ MZA. B LT. 4	R.D. N° 048-2005-GORE ICA/DRPRO	03/11/2005	50T/M	ARTESANAL	ALGA DESH. DE GIGARTINA CHAMISSOI
3		ALARCO SEMINARIO FRANKLIN ANTONIO	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 452 - ZONA PORTACHUELO "B"			60T/M	ARTESANAL	MOLIENDA DE ALGAS MARINAS
4	YONG SAN SERVICE E.I.R.L.		ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	PANAMERICA SUR KM. 468	R.D. N° 153-2008-GORE-ICA/DRPRO	28/08/2008	400T/M	ARTESANAL	MOLIENDA EN PICADO DE ALGAS PARDAS SECAS
5	ALGAS MULTIEXPORT DEL PERU S.A.C	RENDON MARTINEZ RICARDO JAVIER	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	ZONA ALTO CURAL LATERAL 4A LT. 728.	R.D. N° 008-99-PE/DNPP	02/02/1999	10T/D	INDUSTRIAL	MOLIENDA DE ALGAS MARINAS
6	AMERICA ASIA INTERNATIONAL UNITE S.A.C.	CHOY FLORES MARTHA CECILIA	MOQUEGUA	ILO	ILO	MZ. 2 LT. 5 - SECTOR BALNEARIOS DEL SUR.	R.D. N° 036-2005-G.R.MOQ/DIREPRO-ILO	01/06/2005	1.66T/D	ARTESANAL	MOLIENDA DE ALGAS MARINAS
7		SALGADO CHAVEZ HUGO ERICK	PIURA	SECHURA	SECHURA	PLAYA BLANCA S/N	R.D. N° 090-2005-GRP-420020-100	09/06/2005	62.5T/M	ARTESANAL	ALGA DESH. DE GIGARTINA CHAMISSOI
8		ALARCO SEMINARIO FRANKLIN ANTONIO	PIURA	SECHURA	SECHURA	PLAYA BLANCA	R.D. N° 179-2005-GRP-420020-100	09/11/2005	50T/M	ARTESANAL	DESHIDRATADO Y EMPACADO DE ALGAS

<sup>1</sup> Al 11 de marzo del 2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

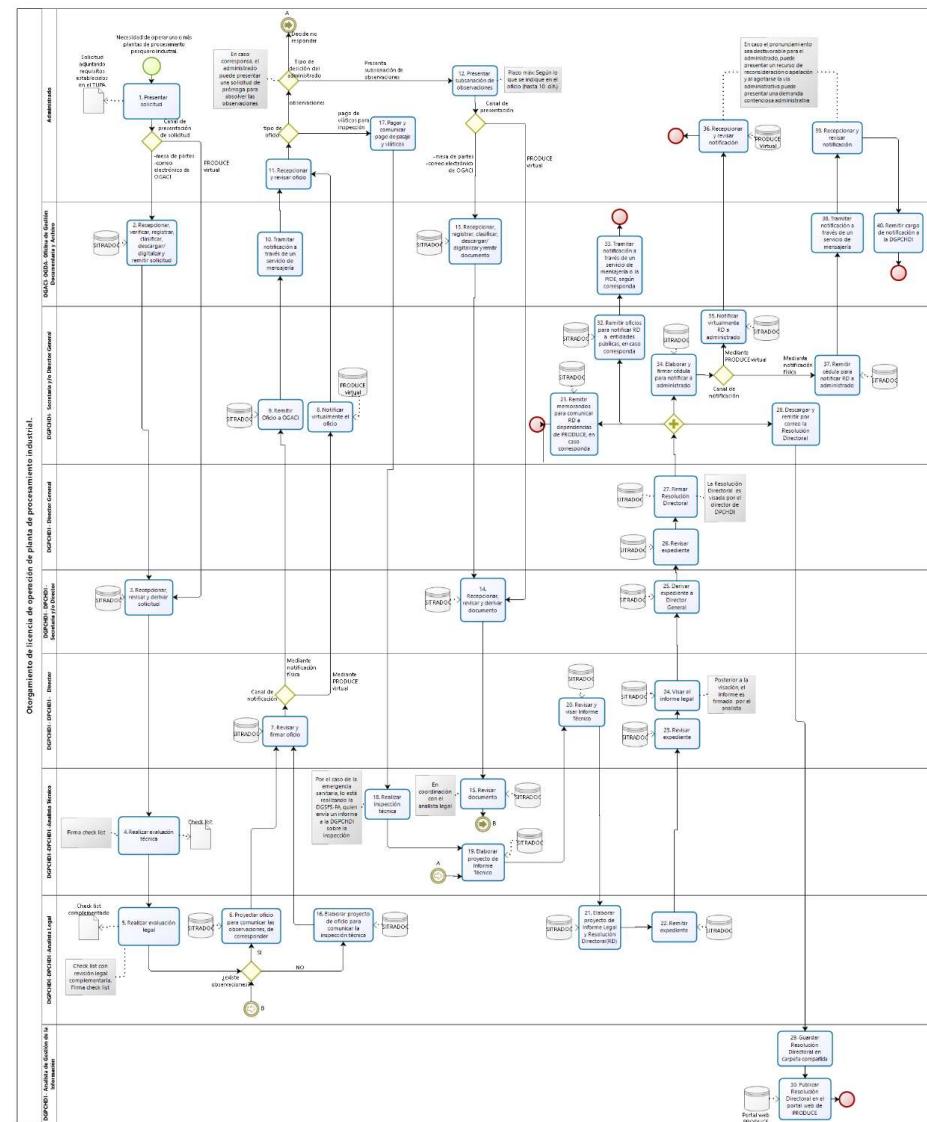
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)





Lima, 03 de febrero del 2025

OFICIO N° 530-2024-2025-MAG-CR

Señor:  
SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

Presente.-

Asunto:      Solicito información sobre licencias para recolectores artesanales de algas

De mi especial consideración:

Reciba un cordial saludo. En mi calidad de Congresista de la República, me dirijo a usted para informarle que, durante mi semana de representación en el distrito de Atico, atendí las demandas de los recolectores artesanales de algas. Durante dicha visita, los recolectores manifestaron que la imposibilidad de obtener licencias artesanales está afectando su formalización, la creación de valor agregado (por ejemplo, mediante la producción de abonos o fertilizantes) y la capacidad de competir en igualdad de condiciones con empresas que operan bajo licencias industriales. Además, se denuncia el dominio de compañías chinas, las cuales, al contar con licencias industriales, han logrado acaparar el mercado de compra y exportación de algas.

Asimismo, se evidenció la ausencia de un proceso claro, eficiente y transparente para la obtención de licencias artesanales, situación que se ve agravada por el traslado de los interesados de una instancia a otra (Lima, Arequipa, etc.) sin obtener respuestas concretas.

En virtud de lo expuesto, solicito atentamente a su despacho se informe sobre lo siguiente:

1. **Flujograma del proceso de obtención de licencias:** Descripción, en formato de flujograma, del procedimiento para la obtención de licencias relacionadas con la extracción o la operación de plantas de procesamiento de macroalgas marinas, tanto en la modalidad industrial como artesanal.
2. **Estado de licencias vigentes:** Informe que detalle el total de licencias vigentes a la fecha, clasificadas en artesanales e industriales, incluyendo el titular (OSPAS o empresa) y la duración de cada licencia.
3. **Justificación técnica del cambio de categoría:** Informe sobre las razones técnicas que fundamentan la obligación impuesta a quienes contaban con licencias artesanales (emitidas antes del DS N° 007-2016-PRODUCE) para transitar obligatoriamente a la categoría industrial.
4. **Reporte de incidencias en otras jurisdicciones:** Informe acerca de la existencia de problemas similares reportados a su ministerio por otras jurisdicciones, tales como Ica o Moquegua.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

